

72
cisare, y notenta hacerlo bien a' peran' suyo, y con
la sola idea de guardarse, no quedan penas
judicadas, ni permitida se le vulvere en honor
y se le da en sus legítimos intereses, y sin
que por ello sea su animo causar daño ni
perjuicio a' ninguna Persona: por todo ello y
decan que hara' presente suplica que la Cor-
poracion suspenda' toda gerion ni proce-
dimiento en el proyecto de creacion de nue-
va Domicilio numeraria, hasta oír al recurren-
te, y si en aquel caso, no le estimare con-
veniente disponda' lo que estime oportuno
al mejor servicio: en esta atencion

A V. S. Supp.^{ca} así lo decreta, mandan-
do se le libre para su caso testimonio de
esta solicitud y Decreto que le recayere.
Gracia que pide a' V. S. a' quien Dios q' tu-
re m.º a.º Murcia doce de Setiembre de
mil ochocientos veinte y tres =

Juan Pedro Ortega
Jernan

Des del Ayuntamiento Real de la Villa de Bullas.

